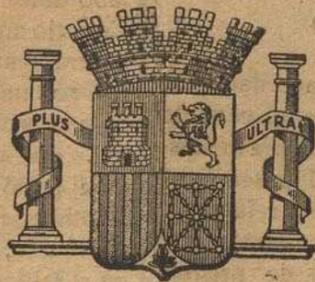




# Boletín



# Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETÍN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### 18.º Tercio de la Guardia Civil

#### Comandancia de Córdoba

Núm. 1.426

Mes de Marzo de 1933

Resumen de servicios prestados en dicho mes

#### Delitos contra las personas y propiedades

- Por asesinato, 3.
- Por lesiones, 9.
- Por otros varios, 35.
- Por robos, 2.
- Por hurtos, 55.
- Por estafa, 4.
- Total de detenidos, 108.

#### Captura de requisitoriados

- Por delitos comunes, 6.
- Total de detenidos, 6.

#### Denuncias

- Por infracción a la Ley de Caza y Pesca, 35.
- Por infracción en las carreteras y carruajes, 52.

Número de denuncias, 87.

#### Armas recogidas

- De caza, 25.
- Pistolas, revólveres y otras armas de fuego, 3.
- Armas blancas, 2.
- Número de denuncias, 5.

#### Servicio rural y forestal

Número de denuncias por diferen-

tes daños en los montes y roturaciones, 79.

Número de denuncias de ganado que pastaba sin autorización, 71.

Total general:  
De denuncias, 243.  
De detenidos, 114.

Resumen de servicios rurales y forestales prestados durante el mismo

#### Denuncias

- Por hurto de maderas y leña, 15.
- Por corta de árboles y leña, 9.
- Por extracción de frutos, 52.
- Por roturaciones, 3.

Número de delincuentes por daños en los montes y frutos, 99.

Número de denuncias por diferentes daños en los montes y roturaciones, 79.

Denuncias por ganado pastando sin autorización, expresando el número de cabezas y especie a que corresponden

- Lanar, 705.
- Cabrío, 1.176.
- Vacuno, 13.
- Cerda, 323.
- Caballar, 9.
- Mular, 85.
- Asnal, 10.

Total de denuncias de ganado que pastaba sin autorización, 71.

Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorización, 2.321.

Córdoba 4 de Abril de 1933.—El primer Jefe, P. A. El segundo, Emilio Baraibar.

### BENAMEJI

Núm. 1.392

Don Juan García Maillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo quedado desierta la tercera subasta celebrada para la venta de la casa número 26 de la calle Feria de esta población propiedad del Pósito de esta localidad; por disposición del Centro Directivo y en cumplimiento a lo que preceptúa el párrafo 2.º del artículo 60 del Reglamento de 28 de Agosto de 1928, se anuncia una última subasta de la referida finca que a continuación se describe.

Una casa marcada con el número 26 de orden situada en la calle Feria de esta población, que linda por su derecha entrando con la de Mariano Velasco Muriel; por su izquierda con la de Francisco Sánchez Pedroza; y por la espalda con la calle Lucena.

Las demás circunstancias se contienen en la titulación respectiva.

El tipo de licitación con la rebaja que establece el referido artículo 60 del Reglamento, será el de 1.225, pesetas.

La subasta se celebrará simultáneamente en esta Alcaldía y ante la Dirección general de reforma agraria sección de Pósitos, por el sistema de pujas a la llana, la cual tendrá lugar en el día 25 de Abril próximo y hora de 10 a 11, ante la Comisión Administradora y en funcionario que designe el Centro directivo, respectivamente.

Para tomar parte en la licitación es requisito indispensable que se consigne previamente en la Depositaria del establecimiento o ante la Comisión de subasta el importe del 10 por 100 del tipo de tasación.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el que puede ser examinado por cuantas personas lo deseen.

Benamejí a 27 de Marzo de 1933.  
—El Alcalde, Juan García Maillo.

### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.412

Don Fermín Muñoz Jurado, Presidente de la comisión inspectora de esta oficina local de colocación obrera.

Con arreglo al artículo 40 del Reglamento del Ministerio de Trabajo y Previsión aprobado por decreto de 6 de Agosto de 1932, para ejecución de la ley de 27 de Noviembre de 1931, (Gaceta del 13), se saca a concurso la provisión de la plaza de Jefe de la oficina de colocación obrera, que llevará aneja la función de Secretario de la misma, dotada en el presupuesto de este municipio con el haber anual de 2.000 pesetas.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al en que sea publicado este edicto en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, acompañando a ellas los do-

cumentos acreditativos de los siguientes extremos:

1.º Tener cumplidos 23 años de edad y no exceder de 40.

2.º Carecer de antecedentes penales.

3.º Gozar de buena conducta.

4.º No padecer defecto físico que reste facultades para el desempeño del cargo.

Con los anteriores documentos remitirán también aquellos en que se justifiquen estos méritos preferentes:

1.º Idoneidad para discernir la competencia profesional del personal inscrito.

2.º Conocimiento de la técnica de los oficios.

3.º Competencia en cuestiones sociales.

Los admitidos al concurso que no acrediten mediante documentos suficientes cualquiera de los conocimientos que anteriormente se citan se someterán a una prueba oral y escrita bastante para juzgar el grado de cultura y capacidad de cada uno, al objeto de garantizar la máxima competencia en el nombrado, que solo lo será en las condiciones que se citan en el artículo 44 de repetido Reglamento, o sea por 2 años, prorrogables de 5 en 5, si demostrara la suficiente idoneidad y rindiera la conveniente utilidad al servicio.

Hinojosa del Duque a 4 de Marzo de 1933.—Fermín Muñoz.

#### VILLAVICIOSA

Núm. 1.418

Don Fernando Muñoz Carretero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento resultando corresponder a los señores siguientes.

#### DE LA PARTE REAL

Doña Angela Escobar Nevado, doña Angela de la Torre Escobar, don José Soria Infante, Sres. Vargas sobrinos.

#### DE LA PARTE PERSONAL

Doña Margarita Escobar Nevado, don Juan Contreras Arribas, don José Infante Nevado.

Asimismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento y en la Escuela por término de 7 días los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que precisamente deberan formularse, en su caso, en el plazo de 5 días hábiles en esta Alcaldía, para ante el Tribunal provincial económico administrativo conforme establece el artículo 490 de dicho cuerpo legal.

Villaviciosa a 3 de Abril de 1933.—Fernando Muñoz.

#### GRANJUELA

Núm. 1.419

Esta Corporación ha acordado por unanimidad, suplementar el capítulo 9.º artículo 6.º del vigente presupuesto ordinario con dos mil pesetas del superávit del presupuesto refundido, para hacer frente a los gastos que origine la intervención de predios rústicos por falta de labores, a cuyo acuerdo por el alto interés general que en si tiene el gasto, se acordó darle el carácter de inmediatamente ejecutivo con arreglo a lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal en su párrafo último, sin perjuicio de las reclamaciones que en los quince días hábiles a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL puedan entablarse ante el Delegado de Hacienda de la provincia.

Granjuela 3 de Abril de 1933.—El Alcalde, J. Ortiz.

#### PALMA DEL RIO

Núm. 1.429

Don José Atalaya Montero, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Palma del Río.

Hago saber: Que desde el día primero al treinta del próximo mes de Abril, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido los contribuyentes de este término municipal en sus riquezas rústica y urbana.

Dichas relaciones deben presentarse debidamente reintegradas acompañadas del documento de transmisión justificante de haber pagado los derechos a la Hacienda y cédula personal vigente.

Palma del Río 31 de Marzo de 1933.—José Atalaya.

#### BAENA

Núm. 1.430

Aprobado en principio por el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del 1.º del corriente, un expediente de habilitación y suplementos de crédito dentro del presupuesto ordinario en curso propuesto por Intervención de fondos y dictaminado favorablemente por la Comisión de Hacienda, a las finalidades que en el mismo se determinan; importando la totalidad de los créditos que se habilitan o recrecen la suma de sesenta mil pesetas que se extraerá del sobrante del presupuesto ordinario anterior liquidado, en cuya liquidación aparece la suma predicha.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, se hace público el acuerdo por plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en aludido plazo pueda ser examinado el expediente de referencia a

las horas de once a trece de los días laborables en la Secretaría de este Concejo municipal, e interponer en su contra dentro del término en cuestión las reclamaciones procedentes para ante el propio Ayuntamiento.

Lo que además de hacerse público en el periódico oficial de referencia, se advierte al vecindario, según está prevenido, mediante edictos fijados en el tablon de anuncios de esta Casa Consistorial y sitios de costumbre.

Baena 4 de Abril de 1933.—El Alcalde, A. de los Ríos.

#### ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 1.444

Habiendo sido formadas y fijadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1932, se exponen al público, en la Secretaría municipal, por el término de 15 días durante los cuales y los ocho siguientes, se admitirán las reclamaciones que contra ellas se presenten.

Almodóvar del Río 3 Abril 1933.—El Alcalde, Angel Rocha.

#### PALMA DEL RIO

Núm. 1.448

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Francisco Velasco López número 118 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Manuel Velasco Ruiz; y a los efectos dispuestos en el párrafo primero del artículo 276 y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Velasco Ruiz, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Velasco Ruiz, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero ante el Consul Español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Francisco Velasco López.

El referido Manuel Velasco Ruiz, es natural de Palma del Río, hijo de Angeles Velasco Ruiz y cuenta cuarenta y ocho años de edad.

Señas personales  
Pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, barba redonda, color trigueño, frente estrecha, boca grande y nariz larga.

Palma de Río 14 de Marzo de 1933.—El Alcalde, R. Calvo.

#### POZOBLANCO

Núm. 1.451

Don Mateo Dueñas Calero, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Pozoblanco.

Hago saber: Que formulados los repartos para el cobro de las cantidades de 7.024'03; 7.766'17 y 3.498'60 pesetas, a que respectivamente ha ascendido el 30 por 100 del costo de las obras de pavimentación y acerado de las calles Benedicto XV; trozos 1.º

2.º y 3.º de la calle Pablo Iglesias (hasta los números 50 y 53), y 5.º y último de la misma (desde los números 81 y 82) y que han de ser reintegradas a estas arcas municipales por los propietarios de las fincas beneficiadas con dicha mejora, y en concepto de contribuciones especiales, anunciase que durante el plazo de quince días contados desde el siguiente al que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, aludidos Repartos con cuantos documentos han servido de base para su formación, y las listas de contribuyentes con las cuotas que les corresponden satisfacer, a fin de que durante dicho plazo y siete días más puedan examinar los documentos de referencia cuantos interesados lo deseen y deducir y presentar contra los mismos las reclamaciones que a su derecho convengan, siempre que se funden en alguno o algunos de los motivos que taxativamente señala el artículo 357 del vigente Estatuto municipal.

Pozoblanco 4 de Abril de 1933.—Mateo Dueñas.

—:—

Núm. 1.451

Don Mateo Dueñas Calero, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Pozoblanco.

Hago saber: Que habiendo sido rendidas en debida forma las cuentas anuales, la general del Presupuesto, patrimonio del municipio; y la de caudales, correspondientes al año de 1932, quedan expuestas al público en esta Secretaría con todos sus justificantes, por plazo de 15 días contados desde el siguiente al que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los habitantes del término municipal puedan ante este Ayuntamiento, formular por escrito durante el período de exposición y ocho días más los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Pozoblanco a 4 de Abril de 1933.—Mateo Dueñas.

#### BAENA

Núm. 1.452

Resuelto por la Corporación de mi presidencia, en sesión ordinaria del día primero de los corrientes, contratar mediante subasta pública, la ejecución del proyecto de acerados y pavimentación central de la plaza de la República, por el presente y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento sobre contratación municipal de 2 de Julio de 1924, se hace público el acuerdo por plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante aludido plazo puedan interponerse en su contra las reclamaciones procedentes.

Baena 5 de Abril de 1933.—El Alcalde, A. de los Ríos.

## FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.467

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para abastecimiento de aguas potables, alcantarillado de la calle y plaza de La Libertad y calle Cervantes, y construcción de un nuevo Cementerio, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de 8 días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante dicho período y otros 8 días más podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Fuente Obejuna 15 Marzo de 1933.  
—El Alcalde, A. León.

## VALENZUELA

Núm. 1.470

Don Juan Vallejo López, primer Teniente Alcalde en funciones de Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de acuerdo del Ayuntamiento de fecha 25 del pasado, por el presente se convoca concurso por el plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para proveer en propiedad la plaza de Oficial segundo de esta Secretaría dotada con el haber anual de 1.642 pesetas 50 céntimos.

Las instancias serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante dicho plazo y hora de las diez a las doce acompañada de la cédula personal y certificación de antecedentes penales.

Se estimarán como méritos además de los que libremente puedan alegar los concursantes, el mayor tiempo de servicios prestados al Ayuntamiento en cargo administrativo, reservándose el Concejo la facultad de apreciar en conjunto los méritos que se aleguen.

Valenzuela a 5 de Abril de 1933.—  
Juan Vallejo.

—:—  
Núm. 1.471

Don Juan Vallejo López, primer Teniente Alcalde en funciones de Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de acuerdo del Ayuntamiento de fecha 25 del pasado, por el presente se convoca concurso por el plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para proveer en propiedad la plaza de Oficial tercero de esta Secretaría dotada con el haber anual de 1.642 pesetas 50 céntimos.

Las instancias serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento

durante dicho plazo y hora de las diez a las doce acompañada de la cédula personal y certificación de antecedentes personales.

Se estimarán como méritos además de los que libremente puedan alegar los concursantes, el mayor tiempo de servicios prestados al Ayuntamiento en cargo administrativo, reservándose el Concejo la facultad de apreciar en conjunto los méritos que se aleguen.

Valenzuela a 5 de Abril de 1933.—  
Juan Vallejo.

## LA CARLOTA

Núm. 1.492

Don José Ortiz Tristel, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por este organismo de mi presidencia el día 26 del corriente al objeto de oír y ver las reclamaciones formuladas contra el repartimiento hecho para el presente ejercicio económico, se comprobó, que las existentes eran superior en número a la cuarta parte de los contribuyentes, por lo que se acordó por unanimidad a la vista de las disposiciones vigentes, considerarlo nulo.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas interesadas en el mismo.

La Carlota a 27 de Marzo de 1933.  
—José Ortiz,

## RUTE

Num. 1.472

Don José María Gómez de Aranda Roldán, Alcalde Presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de la expresada Corporación municipal y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal, las cuentas generales de presupuesto y Depositaria de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios de 1931 y 1932 quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal por plazo de 15 días a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular por escrito durante el periodo de exposición y 8 días más a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Rute 5 de Abril de 1933.—José M.ª Gómez.

## JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.497

Don Alfredo Usano de Tena, Juez municipal del distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber: Que en este de mi cargo y por ante el Secretario que autoriza, se siguen autos juicio verbal civil a instancias de don Rafael Gavilán Bravo contra don Salvador Mensua Ramirez y otros sobre reconocimiento de censo enfiteutico, en

los que se encuentra la sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva siguientes:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba a ocho de Abril de mil novecientos treinta y tres el Sr. don Alfredo Usano de Tena, Juez municipal del distrito de la Izquierda de la misma, habiendo visto los presentes autos juicio verbal civil seguidos entre partes de la una como actor don Rafael Gavilán Bravo, mayor de edad, casado, Abogado y de esta vecindad y de la otra como demandados don Salvador Mensua Ramirez, don Luis, don Francisco, doña María, doña María del Pilar, don Bartolomé y doña María Luisa Conde y Guazo, doña Luisa Guazo y Herrero, doña Josefa, don Juan José, doña María del Reposo, doña María de las Nieves y doña Natividad Arroyo Guerrero, sus causahabientes o herederos en su caso, y las personas desconocidas e inciertas que de ellos puedan traer causa, todos de ignorado paradero y residencia, declarados en rebeldía, sobre reconocimiento de censo enfiteutico, y

Fallo: Que estimando como estimio la procedencia de la demanda inicial de este procedimiento, debo imponer e impongo a los demandados rebeldes, don Salvador Mensua y Ramirez, don Luis don Francisco, doña María, doña María del Pilar, don Bartolomé y doña María Luisa Conde y Guazo, doña Luisa Guazo y Herrero, doña Josefa, don Juan José, doña María del Reposo, doña María de las Nieves, y doña Natividad Arroyo y Guerrero, sus causahabientes o herederos y a las personas desconocidas e inciertas que de ellos puedan traer causa, como dueños proindiviso de un casa sin número sita en la calle Albina de Zaporito de la ciudad de San Fernando (Cádiz), la obligación de reconocer el censo enfiteutico que grava mencionado inmueble y cuyo dominio directo corresponde al actor don Rafael Gavilán Bravo con obligación de pagar al mismo todos los gastos que origine dicho reconocimiento, así como les condeno en el pago de todas las costas que este procedimiento cause, y notifíquese a dichas partes demandadas por su ignorado paradero y residencia, esta sentencia en estrados de este Juzgado e insértese la cabeza y parte dispositiva de ella en el "Boletín Oficial" de esta provincia por medio del debido edicto que con el oportuno oficio de remisión, se entrega para su cumplimiento al demandante, y así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Alfredo Usano.

Publicación.—Dió y publicó la anterior sentencia el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha ante mi de que doy fe.—Córdoba a ocho de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Licenciado, R. López Cansinos.

Y para que conste se fija el presente y otros de igual tenor en Córdoba a ocho de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Alfredo Usano.—El Secretario, R. López Cansinos.

—:—  
Núm. 1.498

Don Marcial Zurera Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente se anuncia en segunda subasta la venta de la finca siguiente:

a) Una suerte de tierra calma en el ruedo y término de Santaella al

sitio de las Carrascosas, de cabida de dos fanegas y tres celemines, equivalentes a una hectárea, veinte y seis áreas y veinte y ocho centiáreas, linda al Norte con el camino de Fuente Felipa, al Sur con tierras de herederos de Antonio Jiménez, al Este otras de Antonio Palma y Oeste con las de doña María San Pedro Luque.

b) Y otra suerte de tierra calma en el mismo partido y término que la anterior, pago Fuente de la Estaca, de cabida de dos fanegas o sea una hectárea, veinte y dos áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, linda al Norte con haza que llaman Rana Chica del Estado, Sur tierras de Isidro Palma, Este Encarnación Cid y Oeste otra de Ramón Cid.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día diez de Mayo próximo y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Góngora sin número y tendrá lugar bajo las condiciones siguientes:

Primera.—El tipo porque sale a subasta la finca descrita con la letra a) es el de cuatro mil quinientas pesetas y la descrita con la letra b) tres mil pesetas o sea el setenta y cinco por ciento de los tipos que sirvieron de base en la primera subasta, no admitiéndose posturas inferiores a dichas sumas.

Segunda.—Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual cuando menos al diez por ciento de dichos tipos sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Se hace constar que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que hacen referencia la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Así lo he acordado en autos juicio ejecutivo que por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria se sigue a instancia de doña Teresa Muñoz Aragüete contra don Francisco Aguayo Villalba.

Córdoba site de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

—:—  
Núm. 1.455

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

En virtud del presente en nombre del Excmo. señor Presidente de la República española exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por mediación de sus agentes a practicar activas diligencias en caminadas a averiguar cuales hayan sido las causas productoras de la muerte de Antonio Madera Partera, viudo, mayor de 70 años, natural y vecino de Montemayor, ocurrida en la finca de este término denominada «Casilla de don Justo» el día 31 de Marzo próximo pasado y en su caso a la detención del autor o autores de ella y su traslado a esta cárcel a mi disposición comunicándose seguidamente a este Juzgado el resultado.

Pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 181 del año actual sobre asesinato del Antonio Madera.

Dado en Córdoba a 3 de Abril de 1933.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

POZOBLANCO

Núm. 1.503

Don Antonio García Ruiz, Letrado Juez municipal de esta ciudad.

En virtud del presente y en los autos de juicio verbal civil que en este Juzgado se instruye a virtud de demanda de don Miguel Muñoz León, de esta vecindad, contra la Sociedad Anónima Mineralia, sobre reclamación de ochocientas noventa y siete pesetas con ochenta y nueve céntimos y en atención a no ser conocido el domicilio actual de dicha Sociedad que lo tuvo en término municipal de Cardeña, se ha acordado se cite a a dicha demandada para que comparezca ante este Juzgado el día once del actual a las diez y treinta, con las pruebas de que intente valerle, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Pozoblanco a primero de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Antonio García.—P. S. M. José Peralbo.

Núm. 1.504

Don Antonio García Ruiz, Juez municipal Letrado de esta ciudad.

En virtud del presente y en los autos de juicio verbal civil que en este Juzgado se tramita a virtud de demanda de don Miguel Muñoz León, de esta vecindad, contra la Sociedad Anónima Mineralia, sobre reclamación de setecientas dos pesetas y por virtud de no ser conocido el domicilio actual de dicha Sociedad que lo tuvo en término municipal de Cardeña, se ha acordado en proveido de hoy se cite a dicha demandada para que comparezca ante este Juzgado el día once del actual a las once, con las pruebas de que intente valerle, apercibiéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Pozoblanco a tres de Abril de 1933.—Antonio García Ruiz.—P. S. M. El Secretario, José Peralbo.

Núm. 1.505

Don Antonio García Ruiz, Juez municipal Letrado de esta ciudad.

En virtud del presente y en los autos de juicio verbal civil que en este Juzgado se tramita a virtud de demanda de D. Miguel Muñoz León, de esta vecindad, contra la Sociedad Anónima Mineralia, sobre reclamación de novecientas noventa y nueve pesetas y por virtud de no ser conocido el domicilio actual de dicha Sociedad que lo tuvo en término municipal de Cardeña, se ha acordado en proveido de hoy se cite a dicha demandada para que comparezca en este Juzgado el día once del actual a las diez y trein-

ta con las pruebas de que intente valerle, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Pozoblanco a primero de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Antonio García Ruiz.—P. S. M.—El Secretario, José Peralbo.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.501

Don Antonio Martínez García, Juez de primera Instancia de Aguilar de la Frontera.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo a instancia del Banco Central contra don Antonio Parrado Ortigosa, se sacan a pública subasta por el tipo de tasación, las fincas siguientes:

Primera. Suerte de estacas de olivos al partido de los Viñazos, término de Casariche, de ocho celemines, que linda al Norte con Antonio Aranda Gil, Sur Francisco Sojo Gómez, Este la Reguera del partido y Oeste Francisco Cosano Aranda. Se subasta en quinientas sesenta y seis pesetas cincuenta y nueve céntimos,

Segunda. Olivar de cinco aranzadas y cuarta al partido Arroyo Seco, término de Casariche, linda al Norte el camino del Caño y olivar de Francisco Gil Alvarez, Poniente don Carlos Llamas Muñoz, Saliente don José María Pandelet y Sur herederos de Francisco Gálvez. Se subasta en cuatro mil setecientos veinticuatro pesetas noventa y nueve céntimos.

Tercera. Olivar en el partido Bascón término de Casariche, de cinco fanegas y cuatro celemines, que linda al Norte, Sur y Oeste con Basilio Parrado Duque, y al Oeste con Manuel Carnerero. Se subasta en siete mil novecientas noventa y nueve pesetas noventa y dos céntimos.

Se advierte:

Primero. Que el remate tendrá lugar el tres de Mayo próximo a las once, en este Juzgado, calle Cánovas del Castillo 35, subastándose cada finca con separación de las otras dos.

Segundo. Que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo, previa consignación del diez por ciento de este.

Tercero. Que los bienes carecen de título, por lo que el rematante podrá inscribirlos a su nombre mediante información posesoria a cargo del ejecutado.

Que si hubiere cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, subsistirán y el rematante los aceptará y quedará subrogado en su responsabilidad, sin destinarse a extinguirlos el precio del remate.

Aguilar de la Frontera a primero de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Antonio Martínez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

POSADAS

Núm. 1.488

Don Rafael del Río y Luna, Juez de primera Instancia de esta villa de Posadas y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de hoy

dictada en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Manuel del Rey Padilla en nombre de don Fabián Aranda Fortín contra don Joaquín Naz Rodríguez sobre cobro de tres mil trescientas setenta y ocho pesetas cuarenta céntimos se sacan a segunda y pública subasta por término de veinte días los siguientes bienes:

	Pesetas
Cuarenta y una fanega y media de cebada, valorada en trescientas noventa y cuatro pesetas veinte y cinco céntimos. ....	394'25
Cuatro fanegas con veinte y cinco de garbanzos, tasada en ciento veinte y siete pesetas cincuenta céntimos. ....	127'50
Veinte y ocho fanegas de maiz, tasadas en quinientas cuatro pesetas. ....	504'
Un mulo castaño, de seis años, en seiscientas pesetas. ....	600'
Otro mulo de nueve años, también castaño, en quinientas pesetas. ....	500'
Una mula torda, defectuosa de la mano izquierda, con seis años, en trescientas cincuenta pesetas. ....	350'
Una yegua de cuatro años, castaña encendida, en cuatrocientas pesetas. ....	400'
Una haza de tierra calma en la dehesa de Soto Bajo término de Almodóvar del Río con cabida de dos fanegas equivalentes a una hectárea, veinte y dos áreas y cuarenta y dos centiáreas, con el número treinta y dos de repartición, tasada en tres mil pesetas. ....	3.000'
Haza de tierra de olivar, situada en dicho término pago Cañada de los Granados, tiene de cabida unas dos fanegas, equivalentes a una hectárea, veinte y dos áreas, cuarenta y dos centiáreas, tasada en tres mil cuatrocientas cuarenta pesetas. ....	3.440'
Un pedazo de tierra calma en dicho término, nombrado Cerro de San Cristóbal, de cabida tres fanegas y cuatro celemines, equivalentes a dos hectáreas, cuatro áreas y cuatro centiáreas, tasada en tres mil novecientas noventa y seis pesetas. ....	3.996'
Las varias participaciones en una finca haza de olivar sitio La Breña de dicho término de cabida once fanegas ocho celemines igual a siete hectáreas, catorce áreas y catorce centiáreas. Tiene dentro de su perímetro una casa de planta baja y un solo cuerpo con catorce varas de largo y cinco y cuarto de fondo, inscritas las siguientes participaciones: una consistente en un valor de mil trescientas veinte y nueve pesetas. ....	1.329'

Otra participación que consiste en un valor de dos mil cuatrocientas pesetas. .... 2.400'

Otra participación que consiste en una tercera parte indivisa de una séptima parte también indivisa o sea una parte de veinte y una en una participación consistentes en valor de dos mil setecientas veinte y siete pesetas. .... 2.727'

Todas las participaciones anteriormente dichas se les atribuye el valor indicado al respecto de seis mil quinientas pesetas valor del todo de la finca. ....

Una casa habitación situada en Almodovar número diez y siete cuya fachada mira al Mediodía y tiene dos mil veinte y ocho varas cuadradas y en ella dos habitaciones bajas, cocina, patio, corral, cuadra, pajar en alto y en principal una cámara tasada en cinco mil quinientas pesetas. .... 5.500'

Otra casa habitación situada en dicha villa calle Gracia conocida por la del Hospital señalada con el número cuatro de gobierno tasada en tres mil quinientas pesetas. .... 3.500'

Total. .... 28.767'75

ADVERTENCIAS

Los linderos de todas las fincas descritas son los que aparecen insertos en el edicto publicado por el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el catorce de Febrero último número treinta y ocho del mismo.

Para dicha subasta se ha señalado el día ocho de Junio a las once de la mañana.

Los que quieran tomar parte en dicha subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Por ser la segunda subasta el tipo de ella será con la rebaja del veinte y cinco por ciento.

Se admiten posturas para cada uno de los bienes reseñados separadamente.

Los licitadores de las fincas rústicas o urbanas habrán de pasar por los censos, cargas y gravámenes que tengan las fincas correspondientes, según consta en la certificación del Registro de la Propiedad unida a dichos autos sacándose estos bienes a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de las fincas por constar en los autos y de la referida certificación.

Dado en Posadas a primero de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Imp. Provincial (Casa de Sacorro Muñoz).—Córdoba